



PROCESO : PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : LAURA MARCELA CAMACHO PEÑA
DEMANDADO : ALFREDO JAVIER HERNÁNDEZ CHACÓN
RADICACIÓN : 2022-00123

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de mayo de 2022. Al Despacho de la señora Juez informando que hay escrito de subsanación. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD que por intermedio de apoderado judicial presentó la señora LAURA MARCELA CAMACHO PEÑA contra el señor ALFREDO JAVIER HERNÁNDEZ CHACON, respecto de la niña MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ CAMACHO.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Teniendo en cuenta que se manifiesta que se desconoce la dirección de notificación del demandado ALFREDO JAVIER HERNÁNDEZ CHACON se ordena su EMPLAZAMIENTO conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, por secretaría y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, realícese el emplazamiento del demandado ALFREDO HERNÁNDEZ haciendo la inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días

Notifíquese personalmente la anterior determinación al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

Por medio de telegrama **CÍTESE** a los parientes de la niña MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ CAMACHO, mencionados en el escrito de subsanación de la demanda, conforme lo establece el inciso 2º del art. 395 del C. G. del P.

Así mismo, cítese por medio de edicto a los parientes de la niña en un periódico de amplia circulación nacional. (El tiempo, La República o Espectador).

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 019 del 23 de mayo de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria